

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la resolución ministerial, para que la Entidad interesada justifique disponer de un capital propio desembolsado suficiente para cubrir, como mínimo, la tercera parte de la inversión real necesaria.

Seis.—Dentro del plazo señalado en el punto anterior, se dará comienzo a las obras e instalaciones, que deberán estar terminadas antes del 31 de julio de 1976, y ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

**21992** *ORDEN de 7 de octubre de 1975 por la que se autoriza el cambio de su nombre o razón social a «Mercado en Origen de Productos Agrarios del Guadalquivir-Sevilla, S. A.» («Mercogadalquivir-Sevilla, S. A.»), que pasará a denominarse en lo sucesivo «Mercado en Origen de Productos Agrarios del Guadalquivir, S. A.» («Mercogadalquivir, Sociedad Anónima»).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio, previo informe favorable del Ministerio de Hacienda, ha tenido a bien disponer:

De acuerdo con la petición formulada por la Entidad «Mercado en Origen de Productos Agrarios del Guadalquivir-Sevilla, Sociedad Anónima» («Mercogadalquivir-Sevilla, S. A.»), se autoriza el cambio de su nombre o razón social, que pasará a denominarse en lo sucesivo «Mercado en Origen de Productos Agrarios del Guadalquivir, S. A.» («Mercogadalquivir, S. A.»), debiendo cumplir la Entidad peticionaria las condiciones y plazos establecidos en la Orden de concesión de beneficios de 30 de noviembre de 1974.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de octubre de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

**21993** *ORDEN de 7 de octubre de 1975 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la reforma y ampliación de la central lechera que la «Sociedad Anónima Ledesa» tiene adjudicada en Salamanca (capital).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre petición formulada por la «Sociedad Anónima Ledesa», para acoger a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la reforma y ampliación de la central lechera que tiene adjudicada en Salamanca (capital), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la reforma y ampliación de la central lechera que la Sociedad Anónima «Ledesa», tiene adjudicada en Salamanca (capital), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente e), centros de recogida, higienización de la leche y fabricación de quesos, del artículo primero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Incluir dentro del sector de interés preferente las actividades industriales propuestas, excepto la sección preesterilizadora de leche.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en el artículo tercero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, a excepción de la expropiación forzosa de los terrenos, por no haber sido solicitada.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto, a efectos oficiales, asciende a la cantidad de 9.666.907 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la resolución ministerial para que la Entidad interesada justifique disponer de un capital propio desembolsado suficiente para cubrir, como mínimo, la tercera parte de la inversión real necesaria y señale el porcentaje de beneficios anuales destinados a la formación e incremento de un fondo de reserva que facilite la financiación del activo fijo.

Seis.—Dentro del plazo señalado en el punto anterior, se dará comienzo a las obras que, con todas sus instalaciones, deberán estar terminadas antes del 31 de marzo de 1976 y ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

**21994** *ORDEN de 7 de octubre de 1975 por la que se declara la industria de conservas cárnicas de «Crida, Sociedad Limitada», a instalar en Paterna (Valencia), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente, y se aprueba su proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre la petición de «Crida, Sociedad Limitada», para instalar una industria de conservas cárnicas en Paterna (Valencia), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la industria de conservas cárnicas de «Crida, Sociedad Limitada», a instalar en Paterna (Valencia), comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente, denominado «Industrias de conservas cárnicas, excepto embutidos», del artículo 1.º apartado c), del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar para la instalación de la industria los beneficios señalados en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y en las cuantías que determina el grupo «A» de las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia queda comprendida en sector industrial agrario de interés preferente.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo, con una inversión real de treinta y cuatro millones setecientos noventa mil seiscientos veinte (34.790.620) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, contados ambos a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

**21995** *ORDEN de 8 de octubre de 1975 por la que se aprueba el proyecto complementario y se autoriza la puesta en marcha de la central lechera que la «Cooperativa Lechera Soriana» tiene adjudicada en el área de suministro integrada por Soria (capital) y otras localidades de aquella provincia.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la «Cooperativa Lechera Soriana» para aprobación del proyecto complementario y autorización de puesta en marcha de la central lechera que dicha Cooperativa tiene adjudicada en el área de suministro integrada por Soria (capital) y otras localidades de aquella provincia;

Considerando que el citado proyecto se ajusta a las condiciones técnico-sanitarias establecidas en los artículos 65 a 69 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo;

Vista la preceptiva certificación conjunta de los servicios técnicos de las Direcciones Generales de Sanidad y de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, acreditativa de la idoneidad de las instalaciones de la central lechera mencionada, extendida a los efectos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, ha resuelto:

Primero.—Aprobar el proyecto complementario de la central lechera que la «Cooperativa Lechera Soriana» tiene adjudicada en Soria (capital).